



**Acta de Ratificación de Prueba de daño 78/2018
(Seguridad Pública)
Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta del día 05 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en el edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente en donde se ratificará el Acta de Ratificación de Prueba de Daño 75 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso, ratificación de la reserva de información en cuanto a la solicitud de información DTB/7457/2018, en referente a Copias certificadas de las listas de fatigas y lista de asistencia de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, relativas al polígono 05 del periodo comprendido del 10 de abril de 2018 al 31 de octubre de 2018.
- III.- Asuntos Generales.

1

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Sindico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Acta de Ratificación de Prueba de Daño 78 del Comité de 2018 al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.



II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DTB/7457/2018, EN REFERENTE A COPIAS CERTIFICADAS DE LAS LISTAS DE FATIGAS Y LISTA DE ASISTENCIA DE LA COMISARIA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA, RELATIVAS AL POLÍGONO 05 DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE ABRIL DE 2018 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018.

La secretario Técnico del Comité, leyó que derivado de la solicitud de información DTB/7457/2018, con número de folio INFOMEX 06268018 mediante el cual solicitan *"...Copias certificadas de las listas de fatigas y listas de asistencia que emitió la Comisaría de la Policía de Guadalajara, Jalisco, relativas al Polígono 05, del periodo comprendido del 10 de abril del año 2018 al 31 de octubre del año 2018, en donde se hacen constar los servicios asignados a los elementos operativos adscritos a la Comisaría de la Policía de Guadalajara..."*(sic). Dicha información se solicitó al área generadora, siendo la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Por lo anterior el enlace de Transparencia de la Comisaría de la Policía de Guadalajara informó que parte de la información solicitada es de **carácter reservada**, ya que contiene datos propios de seguridad, plasmándose así, lo que es el estado de fuerza y distribución del servicio nombrado que guarda la Comisaría, como lo es el número económico de la unidad, los nombres de los policías con su respectivo grado, los cuales van distribuidos en las respectivas unidades, el horario en el cual estarán tripulando las mismas, así como el servicio específico y lugar donde lo efectuarán, además de datos confidenciales.

2

Por lo que a continuación se detalla la prueba de daño, para los efectos legales que se tengan lugar. Prueba de daño, en la cual se refiere:

"...En respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de expediente DTB/7457/2018, folio 06268018, recibida en el mes de Noviembre en lo que refiere a la petición única materia de esta reserva en la que peticiona:

"...Copias certificadas de las listas de fatigas y listas de asistencia que emitió la Comisaría de la Policía de Guadalajara, Jalisco, relativas al Polígono 05, del periodo comprendido del 10 de abril del año 2018 al 31 de octubre del año 2018, en donde se hacen constar los servicios asignados a los elementos operativos adscritos a la Comisaría de la Policía de Guadalajara..."(sic)

Con lo que respecta a esta solicitud la información denominada fatigas y las listas de asistencia son consideradas información reservada, ya que contienen datos propios de seguridad, plasmándose así, lo que es el estado de fuerza y distribución del servicio nombrado que guarda la Comisaría, como lo es el número económico de la unidad, los nombres de los policías con su respectivo grado, los cuales van distribuidos en las respectivas unidades, el horario en el cual estarán tripulando las mismas, así como el servicio específico y lugar donde lo efectuarán, además de los datos confidenciales como lo es la firma, por lo cual aunado a lo anterior descrito le informo que en razón de lo que versa en el artículo 17, 18, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, esta información se clasifica como Reservada, además de lo estipulado y concerniente dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Constitución Política del Estado de Jalisco, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, entre otras.



Además que respecto de la información reservada, presente en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, nos encontramos en el supuesto de información reservada-catálogo.

"...1. Es información reservada:

I. Aquella Información pública, cuya difusión:

- a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*
- c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*
- f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de delitos, o de impartición de justicia;*

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa..."(sic)

Con lo descrito se cumple con el primer punto para negar el acceso o entrega de información, justificándolo ya que las hipótesis de reserva se encuentran previstas en la Ley, asimismo, siendo lo concerniente versado en la última fracción del párrafo que antecede lo que versa en el artículo 158 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, el cual a la letra dice:

"...Artículo 158. La información que prevé el presente título será confidencial y reservada, exceptuando lo establecido en el último párrafo del artículo anterior. No se proporcionará al público la información que ponga en riesgo la seguridad pública o atente contra el honor de las personas. El incumplimiento de esta obligación se equiparará al delito de revelación de secretos, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza en las que incurran.

Con respecto al segundo punto o fracción II del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, se justifica que la divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal, porque lo que peticiona en cuanto a las fatigas y listas de asistencia es revelar el estado de la fuerza y distribución de un servicio otorgado por los elementos de seguridad, misma información que no viene en exclusiva para un elemento, sino para todos, ya que los mismos se encuentran dentro de una fatiga, lo cual pondría en riesgo la seguridad del municipio y la capacidad de reacción de la Comisaría ante una afectación a la misma. Dicha información contiene datos del actuar del personal de la Comisaría de la Policía Municipal, generando daños al interés público protegido por la ley ya que el divulgar y/o poner en evidencia la información materia de seguridad pública compromete la seguridad del Municipio, causando a su vez perjuicio grave en las actividades de prevención y persecución de delitos lo que traería como consecuencia la ruptura social y propiciaría el abandono de los espacios públicos, incrementando a su vez los índices de violencia e inestabilidad social en afectación del municipio y de los ciudadanos que lo habitan y transitan.

Con referencia a la fracción III de la Ley en mención en cuanto al daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia, entendiéndose que la reserva de esta



información toda vez que la protección del derecho a la vida es mayor al del acceso de la información. Otorgar la información solicitada permitiría vincular a la cantidad de personas que ejerce dicho servicio e identificarlos exactamente, bien ubicados, poniendo en riesgo su vida, salud e integridad, ya que puede servir como herramienta para ubicar y tomar represalias contra cualquiera de los elementos de la policía, el servicio a ejecutar y a la ciudadanía.

Por último lo respectivo a la fracción IV, del artículo y ley multicitada en cuanto a la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Toda vez, que si bien se niega el otorgar la información solicitada, limitando el acceso a la información, no es por arbitrariedad, abuso de autoridad, u omisión negar por negar, sino justo lo contrario. Proporcionalmente no se debe otorgar ningún dato el cual ponga en estado de indefensión a algún ser, o ponga en riesgo inminente físico, mental, individual o colectivo por lo que equiparando y equilibrando el perjuicio que se suscitaría, la balanza se inclina por no otorgar lo petitionado, siendo el medio menos restrictivo. Ningún bien tangible está por encima de la vida humana y hablamos no solo de los elementos de policía, sino, de la afectación que en consecuencia se generaría. Comprometiendo la seguridad del Municipio, y poniendo en riesgo la seguridad, integridad y vida de los elementos policiales, y de los integrantes de la Comisaría y del Gobierno Municipal.

La presente prueba de daño va en sentido de reservar totalmente la información solicitada, toda vez que la propia naturaleza del punto petitionado lo requiere.

4

Asimismo se sugiere al Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de así disponerlo, se reserve la información por el tiempo que marca la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco la cual indica reservarse por 10 años, de no ser posible por lo previsto en la Ley de Transparencia, entonces se hiciere por el máximo tiempo permitido.

Como referencia a lo anterior descrito, cabe mencionar lo emitido en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, siendo por aprobación unánime la Información Clasificada como Reservada:

i. De los elementos de la policía y sus herramientas:

- 1. Horario de los elementos, o jornadas de trabajo;*
- 2. Lista de asistencias de los elementos;*
- 3. Fatigas, informes o reportes elaborados por los elementos;*
- 4. Forma de agrupación de elementos;*
- 5. Organización Interna;*
- 6. Cualquier información relativa a las estrategias, organización, acciones, o procedimientos internos de control y sus resultados.*
- 7. Estrategias, proyectos o propuestas que se utilizan o plantean para el combate del crimen en todas sus modalidades y etapas;*
- 8. Herramientas de trabajo y su utilización;*
- 9. Herramientas de vigilancia y la ubicación de las mismas.*
- 10. Cantidad de armamento con el que cuenta, características, costos, tipos, almacenes que lo contenga o particularidades.*



Además de considerar lo ya planteado en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016, en la cual se acordó que la reserva de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los cuerpos de seguridad, ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental.

*Por lo cual recurrimos para que esta información se revista con el carácter de ser **RESERVADA...(SIC)***

Por lo anteriormente expuesto, el Comité considera que la propuesta de la Comisaría de la Policía Municipal encuadra con el catálogo de información reservada que marca la Ley, en particular, con el artículo 17 fracción I, incisos a), c) y f) y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que además se alinea con el criterio de reserva de la Información del Comité de Transparencia, en ese entonces Comité de Clasificación, en su acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 y lo dispuesto por el ACUERDO SEGUNDO del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016, de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Asimismo, se expone a manera de resumen el contenido de la arriba citada primera sesión extraordinaria de 2015, en particular con lo referente a proporcionar las fatigas y lista de asistencia de los policías, mencionándose que éstas encuadran en ser información reservada ya que de los documentos solicitados se desprende los datos propios de seguridad, plasmándose así, lo que es el estado de fuerza y distribución del servicio nombrado que guarda la Comisaría, como lo es el número económico de la unidad, los nombres de los policías con su respectivo grado, los cuales van distribuidos en las respectivas unidades, el horario en el cual estarán tripulando las mismas, así como el servicio específico y lugar donde lo efectuarán, además de los datos confidenciales como lo es la firma, afecta al nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos policiales al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, ello al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos, lo que además de causar daño directo hacia los elementos o integrantes de la Comisaría, a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera disminuir la capacidad de respuesta y acción de la Comisaría de la Policía Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.

Adicionalmente, se entiende proporcional la reserva de esta información toda vez que la protección del derecho a la vida es mayor al del acceso de la información. Otorgar los documentos solicitados permitiría vincular a una persona que ejerce dicho cargo e identificarla como posible policía poniendo en riesgo su vida, salud e integridad, ya que puede servir como herramienta para ubicar y tomar represalias contra el elemento. De lo anterior se considera además lo ya planteado en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016, en la cual se acordó que la reserva de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los cuerpos de seguridad, ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental.



Después de analizar cuidadosamente lo propuesto, se puso a votación la misma, resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo encontrado que la prueba de daño realizada en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 y lo dispuesto por el ACUERDO SEGUNDO del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016, encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime confirmar la clasificación de RESERVA TOTAL de información referente a la solicitud de información DTB 7457/2018, correspondiente a las listas de fatigas y listas de asistencia que emitió la Comisaría de la Policía de Guadalajara, Jalisco, relativas al Polígono 05, del periodo comprendido del 10 de abril del año 2018 al 31 de octubre del año 2018, en donde se hacen constar los servicios asignados a los elementos operativos adscritos a la Comisaría de la Policía de Guadalajara; lo anterior de conformidad con las atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley y de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a), c), f) , y 18.1 de la Ley de Transparencia.*

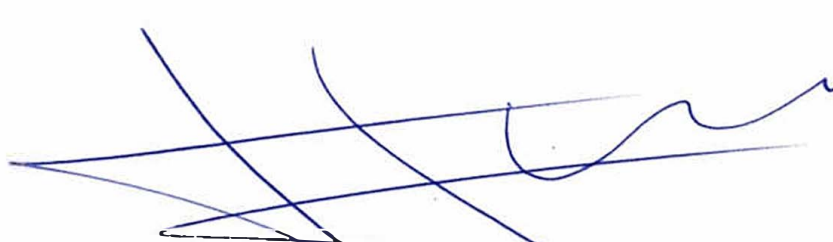
Lo anterior por un periodo de vigencia de CINCO AÑOS, de conformidad con el artículo 19 de Ley, temporalidad basada en la exposición de motivos de la reserva.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

6

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité, aprueban la clausura de la presente sesión a las 16:55 dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día 05 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.*


PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA





Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA